

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso verbal de simulación promovido por los señores OLGA LUCÍA PINEDA GALLO, HAROLD DUVÁN LARGO PINEDA y WILSON ALEXÁNDER LARGO PINEDA contra los señores JOSUÉ GIRALDO RESTREPO, ÁLVARO FERNÁN GARCÍA ESCOBAR, BEATRIZ CLEMENCIA GARCÍA ESCOBAR y CONSUELO GARCÍA ESCOBAR, para tener por notificada a la codemandada CONSUELO GARCÍA ESCOBAR, quien allegó escrito de contestación desde el 24 de agosto de 2021, pero por un error no había sido descargado el memorial del aplicativo de dispuesto para tal fin por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia.

Adicionalmente, pasa para resolver sobre la solicitud elevada por la parte actora de autorizar la notificación electrónica del codemandado JOSUÉ GIRALDO RESTREPO.

Manizales, 13 de octubre de 2022.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	VERBAL - SIMULACIÓN
DEMANDANTE:	OLGA LUCÍA PINEDA GALLO HAROLD DUVÁN PINEDA GALLO WILSON ALEXÁNDER PINEDA GALLO
DEMANDADOS:	JOSUÉ GIRALDO RESTREPO ÁLVARO FERNÁN GARCÍA ESCOBAR BEATRIZ CLEMENCIA GARCÍA ESCOBAR CONSUELO GARCÍA ESCOBAR
RADICADO:	17001-31-03-006-2021-00039-00

1. OBJETO DE DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la contestación allegada por la codemandada CONSUELO GARCÍA ESCOBAR y de la solicitud de notificar al codemandado JOSUÉ GIRALDO RESTRESPO mediante mensaje de datos, dentro del proceso verbal de simulación de la referencia.

2. CONSIDERACIONES

El 24 de agosto de 2021 fueron cargadas a la plataforma de memoriales del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales las contestaciones de los codemandados ÁLVARO FERNÁN GARCÍA ESCOBAR, BEATRIZ CLEMENCIA GARCÍA ESCOBAR y CONSUELO GARCÍA ESCOBAR, pero por error de la Secretaría del Juzgado sólo se cargaron al expediente digital las contestaciones de ÁLVARO FERNÁN y

BEATRIZ CLEMENCIA GARCÍA ESCOBAR y se aprobó el memorial de contestación de CONSUELO GARCÍA ESCOBAR pero no fue cargado en el expediente digital.

Por auto del 21 de septiembre de 2021 se tuvieron por notificados por conducta concluyente los codemandados ÁLVARO FERNÁN y BEATRIZ CLEMENCIA GARCÍA ESCOBAR y se requirió a la parte demandante para que gestionara la notificación de los codemandados JOSUÉ GIRALDO RESTREPO y CONSUELO GARCÍA ESCOBAR.

El 06 de septiembre de 2021 el apoderado de los codemandados GARCÍA ESCOBAR allegó memorial solicitando acceso al expediente, en los siguientes términos:

Actuando en representación judicial de los demandados BEATRIZ CLEMENCIA GARCÍA ESCOBAR, ALVARO FERNAN GARCIA ESCOBAR, y CONSUELO GARCIA ESCOBAR, mediante el presente escrito me permito solicitarles, de manera respetuosa, que me permitan acceder al contenido del auto calendado el 3 de septiembre de 2021 (por medio del cual fue resuelto un recurso de reposición) proferido dentro del proceso de la referencia, y notificado por estado hoy 6 de septiembre de 2021.

Ante dicha afirmación, se efectuó una búsqueda en el aplicativo de memoriales del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de algún memorial a nombre de la señora CONSUELO GARCÍA ESCOBAR, evidenciando que el 24 de agosto de 2021 se había allegado contestación a la presente demanda por parte de dicha codemandada pero no se había descargado el memorial.

Así las cosas, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso y se tendrá notificada a la señora CONSUELO GARCÍA ESCOBAR por conducta concluyente y se reconocerá personería al abogado JOSÉ FERNANDO MARÍN CARDONA, para que ejerza su representación dentro de las presentes diligencias.

De otra parte, teniendo en cuenta la solicitud que hace el apoderado de la parte demandante de autorizar la notificación al codemandado JOSUÉ GIRALDO RESTREPO en el correo electrónico josue_giraldo@hotmail.com, el cual afirma haber obtenido de la información dada por el citado GIRALDO RESTREPO en audiencia preliminar llevada a cabo dentro del radicado 17042600007020180024900, a ello se accederá y se ordenará remitir las diligencias al Centro de Servicios Judiciales para los Jugados Civiles y de Familia de Manizales para surtir la notificación mediante el envío de mensaje de datos.

Finalmente, se ordenará compartir el expediente electrónico al apoderado de la parte demandante y al apoderado de los codemandados GARCÍA ESCOBAR.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS,**

3. RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA por conducta concluyente a la codemandada CONSUELO GARCÍA ESCOBAR, la que se considera surtida el 24 de agosto de 2021. En la oportunidad procesal se dará el trámite correspondiente a las contestaciones de la demanda.

SEGUNDO: RECONOCER Personería Jurídica al profesional del derecho JOSÉ FERNAND MARÍN CARDONA, identificado con cedula de Ciudadanía N° 16.070.316 y con T.P. No. 138.826 del C. S. de la J., para auspicar los intereses de la codemandada CONSUELO GARCÍA ESCOBAR, en la forma y fines del mandato a él conferido.

TERCERO: ORDENAR notificar personalmente al codemandado JOSUÉ GIRALDO RESTREPO mediante el envío de la demanda y el auto admisorio como mensaje de datos al correo electrónico josue_giraldo@hotmail.com.

Por Secretaría remítanse las diligencias al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, para surtir la notificación mediante el envío de mensaje de datos.

CUARTO: COMPARTIR el expediente electrónico al apoderado de la parte demandante y al apoderado de los codemandados ÁLVARO FERNÁN, BEATRIZ CLEMENCIA y CONSUELO GARCÍA ESCOBAR, al cual podrán acceder mediante el siguiente enlace:

https://etbcsj.sharepoint.com/:f:/s/JUZGADO6CIVILDELCAIRCUITODEMANIZALES2/Eg0EGf6KOHILIFGuqdw3BzIBncj9vHPcsTjCIm0-6ZK9_A?e=X42rkn

QUINTO: EXPEDIR por Secretaría la certificación solicitada por el apoderado judicial de la parte demandante, respecto a su actuación en el presente trámite como abogado de pobre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> El auto anterior se notifica en el Estado Electrónico Número 176 del 18 de octubre de 2022 JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ Secretario
--

Firmado Por:
Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6bc76ca4923bcd43d987982e26ec3090752f829abf451ecd59139825e69c421**

Documento generado en 14/10/2022 02:51:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>